

	CIRCULAR No. 097	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

PARA: Alcaldes de los municipios no certificados en educación del Departamento de Nariño

ASUNTO: Implementación de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013

En Colombia, se ha promulgado la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 "*POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR*" y el Decreto Reglamentario No. 1965 de septiembre de 2013, ordenamientos que se proyectan a lograr que desde la educación y puntualmente desde los establecimientos educativos, se contribuya en la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan desde los espacios privados (familia) y públicos ambientes de paz y una "sociedad democrática, democrática, participativa, pluralista e intercultural".

La convivencia escolar, hace referencia a las relaciones que entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa deben construirse en pro de lograr ambientes para el buen aprendizaje y la interacción social, promoviendo para ello, la solidaridad, la tolerancia hacia las diferencias, la inclusión social por condiciones étnicas, de discapacidad, opción sexual, de género, etc., porque de no propiciarlos sobreviene la violencia y las inadecuadas formas de asumir los conflictos.

Los derechos humanos, entendidos para algunos como aquellas "condiciones que le permiten a las personas su realización" y otros como el derecho de "todos los seres humanos, sin distinción de ninguna índole, a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo", que asocian también a las obligaciones, por ello la necesidad que desde la educación se promuevan, garanticen y defiendan.

La educación sexual se relaciona con todas las actividades curriculares o extra curriculares que permiten una adecuada orientación sobre la sexualidad humana desde una perspectiva de derechos. Aborda diferencialmente el conocimiento del cuerpo, los sentimientos, las emociones y los valores socialmente construidos, entre otros aspectos.

DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los Comités Municipales de Convivencia escolar, contemplados en el Artículo 13 de la Ley 1620, se conformarán en cada municipio al interior de los Consejos Municipales de Política Social. Para su constitución el Decreto Reglamentario No. 1965 concede un plazo de seis (6), contados a partir de la sanción del decreto que se dio el 11 de septiembre de 2013, que significa que estos organismos municipales deben estar conformados hasta el 10 de marzo de 2014.

Sin embargo, invitamos a los señores Alcaldes a proceder a convocar a los Consejos de Municipales de Política Social para su conformación inmediata con el fin de proceder a formular los respectivos reglamentos internos y los planes de acción para que operen desde el 1 de enero de 2014.

Los Comités Municipales de Convivencia Escolar, estarán integrados por los representantes de:

1. El Secretario o Secretaria de Gobierno municipal.
2. El Secretario o Secretaria municipal de educación o quien haga sus veces.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

	CIRCULAR No. 097	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

3. El Secretario o Secretaria de Salud municipal o quien haga sus veces.
4. El Secretario o Secretaria de Cultura o quien haga sus veces.
5. El Coordinador o Coordinadora del Centro Zonal del ICBF en el Municipio.
6. El Comisario o Comisaria de Familia.
7. El Personero o la personera Municipal.
8. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia o quien haga sus veces en el municipio.
9. El rector o rectora de la institución educativa oficial que en el Municipio haya obtenido el más altos puntaje en las pruebas SABER 11 del año anterior, para este caso en el 2012.
10. El rector o rectora de la institución educativa privada que en el Municipio haya obtenido el más altos puntaje en las pruebas SABER 11 del año anterior, para este caso en el 2012.

Nota: La elección del representante de los rectores a estos comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

El período de los representantes, será de un año contado a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre.

Una vez conformado el Comité, mediante el Decreto respectivo y en la misma reunión de constitución elegirá el Presidente y la Secretaría Técnica en los términos que consideren sus integrantes y quedará consignado en el mismo acto administrativo.

Además el acto administrativo contendrá las funciones del Comité consignadas en el Artículo 10 de la Ley 1620.

Anexamos a esta comunicación el Decreto de conformación del Comité Departamental de Convivencia Escolar, que servirá como referente.

Se solicita a los señores Alcaldes, remitan a la Secretaría de Educación Departamental, que actúa como Secretaría Técnica del Comité Departamental de Convivencia, los actos administrativos de constitución de los Comités Municipales de Convivencia Escolar.

Se emitirá una Circular para orientación de formulación de reglamentos internos y planes de acción de estos Comités.

Mayor información: Ricardo Mora Córdoba, Profesional Universitario de Calidad Educativa. Teléfono 7333737 ext. 289. rmora@sednarino.gov.co

San Juan de Pasto, octubre 2 de 2013

ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: VILMA FIGUEROA LUCERO
Subsecretaria de Calidad Educativa

Revisó: DANNY FERNANDO RASSA
Profesional Universitario de Comunicaciones

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)